Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Sobre mala calidad de Generos en las diputaciones

El Sor. D.n Fran.co Anrrich, Fiel Executor en el presente dijo: Ha requerido à el Arrendador de las quatro especies de las diez, y siete Diputaciones de este Campo, Cumpla trayendolas de Generos de buena Calidad, pues en la de Pozo-Cerrecho, se estàn Componiendo, atendiendo de Muchos dias, à esta parte, los perjuicios de Vendense en vez de Vino, Vinagre; el Azeite, amargo como la ârriba; el Vinagre echo vna Porcema; la Carne tan Mala, que la bota el Carnicero, para poderla descollar; no haviendo de este genero en la Carnizeria, los Viernes, y Vrgilias, ni aun la Vispera de Vrgilias en la Tarde, con grave perjuicio de los Enfermos, à que se agrega, no querer dar mas que vna libra de Azeite, à el que era por calidad q.e el Azeite de mejor calidad q.e se vendia en esta Ciud.d, y esto respondio de q.e doy fee =

En este dia yo el Esc.no notifiq.e lo contenido en este Acuerdo à Tarme Roquenolo Arrendador de las quatro especies de las diez y siete Diput.nes de este Campo, en su Persona, y enterado dijo: Tenia Suficientidad dhas Diput.nes de Azeite de mejor calidad q.e el que se vendia en esta Ciud.d, y esto doy fee =

Q.e doy, para de este modo; obligar à el Vecino, à que vaya casa del Obligado, ò Fiel, à tomarlo p.r Quarterones, donde se Vende à Mayor precio; y aun que diga el Arrendador, q.e esto lo hace, con los vecinos rayanos de la Jurisdiccion de Murcia; le contesta à el que dice, esecuta lo mismo, con los de à que el Vecindario de Pozo-Cerrecho; y que para el remedio de lo expuesto (no queriendo parecer Criminal) se le haga saver à el Près.te Arrendador, para que en el dia socorra à aquella Oblig.n de Gener.s de buena Calidad, devaxo Acordado, que à no verificarse el prompto Remedio; se dè cuenta à el Como Governador, à fin de que se sirva Providen-